



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2026-MPCH

Churcampa, 19 de mayo del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;
POR CUANTO:



VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 10–2026 de fecha 19 de mayo del año 2026, el Informe Legal N° 69-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 12 de mayo de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 098-2026/MPCH/GDSSP/SGPS/LMCR de fecha de recepción 11 de mayo de 2026, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, Carta N° 001-2026-MPCH/SGPS/WCAC de fecha de recepción 05 de mayo de 2026, emitido por el señor WILBER CRISTIAN ASTOPILLO CUCHO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, el Artículo 20°, numeral 23 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que una de las atribuciones del Alcalde es de: (...) “celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones” asimismo en su Artículo 9° de la Ley 27972 inciso 26 especifica que el Concejo Municipal se encuentra dentro de su atribución Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en consecuencia la Municipalidad Provincial de Churcampa dentro de sus atribuciones puede suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN;

Que, Artículo 49° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su numeral 2° señala que: “(...) el gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquiera naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley”;

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su numeral 1° señala que: “(...) los gobiernos regionales y locales pueden promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley”;

Que, según el numeral 3° en el Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que: “(...) los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;



Juntos por un gobierno agrario...!!!

www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2026-MPCH

Que, el principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuida y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Estando, a todos lo expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2026 de fecha 19 de mayo de 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor THOMAS ANIBAL ALVARADO VARGAS - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa, suscribir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



C.C.
Gobernador Municipal
Sub Gerencia de Programas Sociales
Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP

Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas,
ALCALDE PROVINCIAL.